



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-2021-00334-00
Asunto	Reprograma Audiencia

Una vez revisado el escrito que antecede, el cual da cuenta del resultado de la diligencia para la notificación personal enviada al demandado, se tiene que la misma dio como resultado **NEGATIVO**, toda vez que la empresa de envío certificó que la dirección no existe.

Por lo anterior y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito del 25 de septiembre de 2021, se ordena el emplazamiento del demandado **JOSÉ AZAEL GAMBOA PALACIOS**, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere en un listado que se publicará por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845d52c9bd3dda21b06a5f78ae1e51d8f071986a381b19cd12a503dc5d935b14**

Documento generado en 24/01/2022 11:38:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>